

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES
PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
034-2023-CS/MDCGAL**

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES
ADQUISICION DE HOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDO Y
ENRIQUECIDO LACTEO PARA EL PROGRAMA VASO DE
LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL
GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo

que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO
ALBARRACIN LANCHIPA
RUC N° : 20519610214
Domicilio legal : AV. MUNICIPAL S/N CUADRA 12
Teléfono: : 052-620917
Correo electrónico: : sglogistica@munialbarracin.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro de **ADQUISICION DE HOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDO Y ENRIQUECIDO LACTEO PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA** para la atención de 841 beneficiarios por 70 días calendario.

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	HOJUELAS DE CEREALES ENRIQUECIDO X 1 Kg	UNIDAD/BOLSAS	4,205
	ENRIQUECIDO LACTEO X 350 Gr	UNIDAD/BOLSAS	4,205

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **MEMORANDO N° 414-2023-GA/MDCGAL el 07 de setiembre de 2023.**

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán **EN EL PLAZO DE 70 DIAS CALENDARIOS CONTABILIZADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA** de acuerdo con el siguiente cronograma, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

AÑO	MES	FECHA	HOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDO (BOLSAS DE 1KG.)
2023	PRIMERA ENTREGA	A LOS DE 5 (CINCO) DÍAS CALENDARIOS CONTABILIZADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA.	841
2023	SEGUNDA ENTREGA	LUEGO DE 10 (DIEZ) DÍAS CALENDARIOS CONTABILIZADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA.	841
2023	TERCERA ENTREGA	LUEGO DE 40 (CUARENTA) DÍAS CALENDARIOS CONTABILIZADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA.	841
2023	CUARTA ENTREGA	LUEGO DE 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS CALENDARIOS CONTABILIZADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA.	841
2023	QUINTA ENTREGA	LUEGO DE 70 (SETENTA) DÍAS CALENDARIOS CONTABILIZADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA.	841
TOTAL			4,205

AÑO	ENTREGAS	FECHA	ENRIQUECIDO LACTEO (BOLSAS DE 350 GR.)
2023	PRIMERA ENTREGA	A LOS DE 5 (CINCO) DÍAS CALENDARIOS CONTABILIZADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA.	841
2023	SEGUNDA ENTREGA	LUEGO DE 10 (DIEZ) DÍAS CALENDARIOS CONTABILIZADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA.	841
2023	TERCERA ENTREGA	LUEGO DE 40 (CUARENTA) DÍAS CALENDARIOS CONTABILIZADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA.	841
2023	CUARTA ENTREGA	LUEGO DE 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS CALENDARIOS CONTABILIZADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA.	841
2023	QUINTA ENTREGA	LUEGO DE 70 (SETENTA) DÍAS CALENDARIOS CONTABILIZADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA.	841
TOTAL			4,205

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar **S/. 5.00** en **CAJA DE LA ENTIDAD, en sitio AV. MUNICIPAL S/N CUADRA 12.**

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- LEY N° 31638, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023.
- LEY N° 31639 LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023
- Ley N° 24059, Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 31554, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Decreto Legislativo N° 1062, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Decreto Supremo N° 022-2001-SA, Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.
- Decreto Supremo N° 034-2008-AG, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062 Ley de Inocuidad de Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos.
- Resolución Ministerial N°449-2001-SA-DM que aprueba la "Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos"
- Resolución Ministerial N° 711-2002-SA-DM, que aprueba la Directiva "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche".
- Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas".
- Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación".
- Resolución Ministerial N°591-2008-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano"
- Resolución Ministerial N°066-2015-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano".
- Resolución Ministerial N°624-2015-MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria que Establece la Lista de Alimentos de Alto Riesgo (AAR)".
- TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF Y SUS MODIFICATORIAS.
- REGLAMENTO DE LA LEY N°30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO CON DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF Y SUS MODIFICATORIAS

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Adjuntar ficha técnica del producto ofertado
- f) Declaración jurada de disponibilidad de stock mínimo de 2 meses de entrega.
- g) Declaración jurada de garantía de reposición de bienes dentro de los 2 días calendario siguiente de comunicado el hecho, en caso de que algún producto tenga falla o defecto de fabricación, advertido por el área usuaria.

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

Importante

En función de los productos a adquirir, la Entidad considera y precisa la información que resulta necesaria según lo previsto en los literales del e) al i).

- h) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Importante

Se admitirán registros sanitarios de productos cuya denominación no sea exactamente igual a la del producto objeto de la contratación, siempre y cuando éste comparta la misma composición cualitativa de ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado por la Entidad. Para dicho efecto adjuntar copia de la documentación presentada a DIGESA que acredite tal condición.

- i) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la “Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas”. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Importante

- *El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA.*

- j) Declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo N° 4)**⁴
- k) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- l) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.
- El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- b) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.
- c) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N°10**).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 151 174833
Banco : BANCO DE LA NACION
N° CCF⁶ : 01815100015119483315

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- b) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- c) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- d) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo.

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

⁶ En caso de transferencia interbancaria.

En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- e) Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- f) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁸. **(Anexo N° 11)**
- g) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁹.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.*

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁸ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹⁰ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la notificación de la Orden de Compra. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en **MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, sito en AV. MUNICIPAL S/N CUADRA 12 en el Horario de Atención 8am a 2pm**

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGOS PARCIALES**, según cronograma de entrega.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del ÁREA DE ALMACÉN CENTRAL.
- Informe del funcionario responsable del Programa del Vaso de Leche, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, e Informe de Conformidad por parte de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad.
- Carta de Conformidad e entrega
- Guía de Remisión
- Comprobante de pago.
- Certificado de calidad acreditada por INACAL (Legalizada por Notario Público)

Dicha documentación se debe presentar en **MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, sito en AV. MUNICIPAL S/N CUADRA 12 en el Horario de Atención 8am a 2pm.**

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL
GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

CN :2023 - 014738

00057
Página 1 de 1

Secuencia Funcional : 0032 - BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA
Dependencia : 030048 - PROGRAMA DE VASO DE LECHE
Responsable : TEC. JULIA NANCY AROHUANCA ESCARCENA
Descripción : ENRIQUECIDO LACTEO Y HOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDO

I. OBJETIVO :

MEJORAR EL ESTADO NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS MENORES DE 6 AÑOS, MADRES GESTANTES Y MADRES LACTANTES MÁS VULNERABLES DEL DISTRITO GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA.

II. JUSTIFICACION :

LA IMPORTANCIA DE LA ALIMENTACIÓN PARA MEJORAR EL ESTADO NUTRICIONAL, FORTALECER LA SOLIDARIDAD EN LA LUCHA CONTRA EL HAMBRE, LA DESNUTRICIÓN Y LA POBREZA.

III. DESCRIPCION DEL BIEN :

-4,205 UNIDADES DEHOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDO X 1 KG. APROX.
-4,205 UNIDADES DE ENRIQUECIDO LACTEO X 350 G APROX.

ADJUNTO ESPECIFICACIONES TECNICAS

IV. PLAZO DE ENTREGA:

En 70 días CALENDARIO

V. LUGAR DE ENTREGA

LA ENTREGA SE REALIZARÁ EN EL ALMACEN CENTRAL DE LA M.D.C.G.A.L. AV. CULTURA S/N AL COSTADO DEL COLEGIO GERARDO ARIAS COPAJA, CUMPLIENDO CON LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS POR EL GOBIERNO CENTRAL PREVIA COORDINACION CON EL AREA USUARIA

VI. FORMA DE PAGO

EL PAGO SERA EN FORMA PARCIAL, SEGÚN CRONOGRAMA DE ENTREGA, PREVIA PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS CONSIDERADO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ANEXADAS, CUANDO EL PROVEEDOR HAYA INTERNADO LOS BIENES Y ADJUNTE EL CERTIFICADO DE CALIDAD DEL BIEN AL ALMACEN CENTRAL, PREVIO INFORME DE CONFORMIDAD PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE



JNAE JULIA NANCY
AROHUANCA
ESCARCENA.
Cargo: ENCARGADO DE
PROGRAMA VASO DE
LECHE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL
GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

PROGRAMA VASO DE LECHE



ESPECIFICACIONES TECNICAS

HOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDO (BOLSA DE 1 KG.)

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN

Adquirir hojuela de cereal enriquecida para el Programa Vaso de Leche.

2. FINALIDAD PUBLICA

El presente proceso de selección busca adquirir hojuela de cereal enriquecido para los beneficiarios del Programa Vaso de Leche del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa con la finalidad de mejorar el estado nutricional, en atención al Decreto Supremo N°111-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de los Gobiernos Locales, para financiar el Programa del Vaso de Leche con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

3. ANTECEDENTES

De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal N° 026-2020, La Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, contempla dentro de su estructura orgánica a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad, de la cual depende el Programa Vaso de Leche, considerando dentro de sus atribuciones la actualización periódica de beneficiarios del programa vaso de leche controlando el destino y uso adecuado de los recursos, asimismo como primera prioridad atiende a niños de 0-6 años, madres gestantes, madres en periodo de lactancia y segunda prioridad niños de 07 a 13 años, ancianos, personas con TBC, y discapacitados contemplados en la Ordenanza Municipal N° 015-2017, Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche. En tal sentido, se requiere adquirir insumos necesarios para ejecutar acciones que conforman parte de dichas funciones, en cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 24059.



4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

OBJETIVO GENERAL:

La presente especificación técnica tiene por objeto la adquisición de hojuela de cereal para los beneficiarios del Programa Vaso de Leche del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

OBJETIVOS ESPECÍFICO:

- Mejorar el estado nutricional de los niños menores de 6 años, madres gestantes y madres lactantes de la población en pobreza y pobreza extrema.
- Ayudar a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra.

5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

5.1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES

El producto debe ser elaborado utilizando cereales de grano entero cuidadosamente seleccionado, preparado y envasado bajo condiciones sanitarias acorde a los principios generales de higiene de alimentos establecidos en las disposiciones vigentes. Para consumo humano requisitos de composición estipulados en la Norma Técnica Peruana NTP 209.038.2009 para alimentos envasados, etiquetado (7ma edición) y la R.M. 451-2006-MINSA. "Normativa Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de

00055



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL
 GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

PROGRAMA VASO DE LECHE



granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación” y sus modificatorias.

El producto debe estar compuesto por una mezcla de hojuelas de cereales precocidos de granos de avena, cebada, quinua, cañihua, kiwicha, trigo, soya y maca enriquecida con vitaminas y minerales, premix vitamínico 0.24% y fosfato tricálcico 4.24%; específicamente con o sin frutas deshidratadas; cuidadosamente balanceada que otorga al alimento un valioso aporte nutricional de buen sabor y calidad.

Se abastecerá a un total de 841 beneficiarios adicionales para el programa (a cada beneficiario le corresponde 01 bolsa de 1 kg. de hojuela de cereal enriquecido) de manera mensual.

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	HOJUELAS DE CEREALES ENRIQUECIDOS X 1 KG.	UNIDAD/BLSAS	4,205



5.1.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

A. CARACTERISTICAS FISICO QUIMICAS

Los criterios físicos químicos se sustentan en lo dispuesto por el Codex Alimentarius quedando sujetos a las enmiendas y actualizaciones correspondientes.

Los criterios físicos químicos relacionados a la calidad nutricional se sujetarán a lo dispuesto por el Centro de Alimentación y Nutrición de Instituto Nacional de Salud.

Contenido de macro nutrientes en 100 gramos de alimento.

ANÁLISIS	ESPECIFICACIÓN
Energía Total (Kcal/100 gramos)	Min. 370
Grasa (g/100 g)	Min. 5.18
Proteínas (g/100 g) (factor: 6.25)	Min. 10.50
Carbohidratos (g/100 g.)	La diferencia
Fibra cruda (g/100 g.)	Max. 2.00
Humedad (g/100 g)	Máx. 13.5
Acidez (g/100g exp. en ácido sulfúrico)	Max. 0.2
Saponina	Ausencia

Contenido de Micronutrientes por ración de acuerdo a la R.M. 711-2002-SA/DM

NUTRIENTES	CANTIDAD
Vitamina "A" (ugretinol)	425
Vitamina "C" (mg)	41.5
Tiamina (mg)	0.45
Riboflavina (mg)	0.49
Vitamina B6- mg	0.6
Vitamina B12-ug	0.46

Dirección: Avenida Municipal S/N Cuadra 12
 Central Telefónica: (052) 402416 *(052) 402499

00054



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL
 GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

PROGRAMA VASO DE LECHE



Niacina (mg)	5.85
Ácido fólico (ug)	41.25
Hierro (mg)	10
Calcio (mg)	465
Fósforo (mg)	390
Zinc (mg)	6
Yodo (ug)	42

B. CARACTERISTICAS FISICO SENSORIALES

Aspecto	En hojuelas, mezcla homogénea.
Color	Característico, crema
Olor	Característico agradable libre de olores extraños.
Sabor	Característico agradable libre de sabores extraños a su naturaleza.



C. CARACTERISTICAS MICROBIOLÓGICAS

Los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad se sujetarán a lo expresado en la presente norma sanitaria de acuerdo a lo siguiente:

Agente Microbiano	Categoría	Clase	N	C	Límite por g/ml	
					M	M
Aerobios mesófilos	2	3	5	2	10 ⁴	10 ⁵
Coliformes	5	3	5	2	10 ²	10 ³
Bacillus cereus	8	3	5	1	10 ²	10 ⁴
Mohos	5	3	5	2	10 ³	10 ⁴
Levaduras	5	3	5	2	10 ³	10 ⁴
Salmonella/25 g.	10	2	5	0	0	-

Norma sanitaria para la fabricación de alimentos destinados a Programa Sociales de Alimentación R. M. N° 451-2006-MINSA.

Donde:

- N: Número de unidades de muestras para examinar.
- C: Número máximo permitido de unidades de muestras defectuosas entre m y M.
- m: Límite máximo aceptable para determinar c.
- M: Límite máximo permisible para determinar c.

5.1.2. CONDICIONES DE OPERACIÓN

No corresponde

5.1.3. EMBALAJE Y ROTULADO

La presentación del producto será en bolsas de 1 kg en bolsas de polietileno.

ENVASE

Dirección: Avenida Municipal S/N Cuadra 12
 Central Telefónica: (052) 402416 *(052) 402499

00053



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL
 GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

PROGRAMA VASO DE LECHE



El envasado del producto terminado debe cumplir con las disposiciones establecidas en los Art. 64, 118, 119 y 119ª del **Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitarios de Alimentos y Bebidas** aprobados por DECRETO SUPREMO N° 007-98-SA y su modificatoria DS N° 038-2014-SA.

El envase interior podrá ser de polietileno blanco opaco de baja densidad de 2.5 milésimas de pulgada de espesor, sobre los materiales permitidos para los envases se sustentan en lo dispuesto por la Food and Drug Administration de los Estados Unidos de Norteamérica FDA o por otro organismo de reconocido prestigio internacional que el Ministerio de Salud conozca.

En el proceso de envasado automático o manual se aplicarán las más rigurosas prácticas de higiene y el cierre debe ser con termo sellado, para evitar la contaminación del producto. El envasado debe considerar solo producto en envases herméticos que impidan el contacto con el medio ambiente. El producto se presentará en envases y envolturas que preserven su inocuidad y calidad sanitaria, empacados en sacos de polipropileno de capacidad mínima 32 unidades (aprox. 28.8 kilogramos), pudiendo tener hasta 40 unidades (kilogramos de capacidad).

Los envases a utilizar son de material adecuado para la conservación y manipuleo del producto y no transmite este, sabores, colores y olores extraños, preservando su inocuidad y calidad sanitaria.

El producto se envasara en materiales que garanticen la calidad e inocuidad del alimento. Los envases y demás materiales de envasado solo se fabricarán con sustancias inocuas y apropiadas a los usos a que se destinan según lo establecido en las disposiciones vigentes.

Los envases y envolturas laminadas u otros que se hallan en contacto directo con el producto deben de ser de uso alimentario, de primer uso y los materiales deben cumplir con las siguientes condiciones:

ROTULADO

Debe ceñirse a las disposiciones establecidas en la NTP 209.038 en lo que corresponda, además se tomará las siguientes disposiciones:

REQUISITOS	ESPECIFICACIONES
Nombre del producto	Llevará impreso en el envase y empaque
Fecha de producción	
Fecha de vencimiento	
Registro sanitario	
Composición nutricional e ingredientes	
Declaración de ingredientes y aditivos (indicando su codificación internacional) que se ha empleado en la elaboración del producto, expresados cualitativamente en orden decreciente según las proporciones empleadas.	
Programa Vaso de Leche ley N° 24059	
Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa	
PROHIBIDA SU VENTA	
Valor nutricional por 100 gramos del producto	
Código o clave del lote	
Recomendaciones	

Dirección: Avenida Municipal S/N Cuadra 12
 Central Telefónica: (052) 402416 *(052) 402499

00052



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL
 GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

PROGRAMA VASO DE LECHE



Condiciones de conservación	
El producto debe estar alejado de productos tóxicos	
Nombre y dirección del fabricante	
Contenido neto	
ENVASE	Bolsa de polietileno, color blanco de 2.5 milésimas de espesor, sellado herméticamente al calor por ambos extremos y transversalmente. Los envases a utilizar son de materiales adecuados para la conservación y manipuleo del producto y no transmiten a este, sabores, colores y olores extraños; además se deberá colocar slogans relacionados a la Lactancia materna exclusiva hasta los 06 meses de edad.



- El rótulo se consignará en todo el envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de color indeleble, expresado e idioma español, en forma completa y clara. La tinta en la impresión deberá ser apropiada (no tóxica).
- En el rotulado del mixto de cereales pre cocidos enriquecidas con vitaminas y minerales x 1 kg, se darán instrucciones sobre su preparación y uso, así como sobre su almacenamiento y conservación inmediata después de abrirse el envase.
- Deben cumplir con las disposiciones establecidas en el NTP 209.038.2009 para alimentos envasados, etiquetado (7ma edición) y la NTP 202.085.2015 y además llevará impreso el siguiente texto:

“MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA-PROGRAMA VASO DE LECHE (LEY 24059) - DISTRIBUCION GRATUITA-PROHIBIDA SU VENTA- FECHA DE VENCIMIENTO-FECHA DE PRODUCCION-REGISTRO SANITARIO-CUADRO DE VALOR NUTRICIONAL-PRODUCTO PERUANO”.

5.1.4. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIOS NACIONALES

- Ley N° 24059, Ley de Creación del Programa Vaso de Leche.
- Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche.
- Ley N° 31554, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche.

Dirección: Avenida Municipal S/N Cuadra 12
 Central Telefónica: (052) 402416 *(052) 402499

00051



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL
GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

PROGRAMA VASO DE LECHE



- Decreto Legislativo N°1062, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control de Alimentos y Bebidas.
- Decreto Supremo N° 022-2001-SA, Reglamento Sanitario para las Actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.
- Decreto supremo N° 034-2008-AG, Reglamento del Decreto legislativo N° 1062 ley de inocuidad de alimentos.
- Decreto supremo N° 007-2017-MINAGRI, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos.
- Resolución Ministerial N°449-2001-SA-DM que Aprueba la Norma Sanitaria para Trabajos de Desinfección, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos”
- Resolución Ministerial N°711-2002-SA-DM, que Aprueba la Directiva Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa Vaso de Leche.
- Resolución Ministerial N°449-2006/MINSA, que Aprueba la “Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la fabricación de alimentos y bebidas”
- Resolución Ministerial N°451-2006/MINSA, que Aprueba la “Norma Sanitaria para la Fabricación de los Alimentos a Base de Granos y Otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación”.
- Resolución Ministerial N°591-2008-Minsa que Aprueba la Norma Sanitaria que Establece Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano.
- Resolución Ministerial N°066-2015-MINSA que Aprueba la Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados Destinados al Consumo Humano.
- Resolución Ministerial N° 624-2015-MINSA, que Aprueba la Norma Sanitaria que Establece la Lista de Alimentos de Alto Riesgo (AAR)

5.1.5. NORMAS TECNICAS

- NTP 202.002.2019. (Leche y productos Lácteos)
- NTP-ISO 5538.
- Decreto Supremo N° 004-2022-MIDAGRI, publicado el 07 de abril de 2022, establece que la modificación del Reglamento de la Leche y Productos Lácteos.
- NTP 209.038 del 23/08/94 5ta. Edición Alimentos Envasados-Rotulados y la NTP 202.085 y además se debe indicar el porcentaje de grasa (m/m) y el porcentaje de proteínas (m/m). Asimismo, llevara impreso el siguiente texto:

PROGRAMA VASO DE LECHE (LEY 24059) PROHIBIDA SU VENTA-DISTRIBUCION GRATUITA FECHA DE VENCIMIENTO.

5.1.6. IMPACTO AMBIENTAL

No corresponde

5.1.7. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN

No corresponde

Dirección: Avenida Municipal S/N Cuadra 12
Central Telefónica: (052) 402416 *(052) 402499



00050



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL
GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

PROGRAMA VASO DE LECHE



5.1.8. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

No corresponde

5.1.9. TRANSPORTE Y SEGUROS

Los alimentos deberán ser transportados en vehículos exclusivos y debidamente acondicionados para tal fin. El producto se dispondrá en el interior del vehículo evitando el contacto directo del piso, paredes y techo, teniendo cuidado de evitar su rotura y vaciado del contenido durante el transporte. Los vehículos del transporte deben limpiarse y desinfectarse antes y después de cada uso, eliminando olores y elementos indeseables o contaminación por COVID – 19.

5.1.10. GARANTIA COMERCIAL

La garantía comercial del producto será por un mínimo de 6 meses.

5.1.11. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

No corresponde

5.1.12. VISITAS, MUESTRAS Y ACCEPTABILIDAD

PROCEDIMIENTO PARA EJECUTAR LA PRUEBA DE ACCEPTABILIDAD

- a) La prueba de aceptabilidad se llevará a cabo en la cancha de grass sintético del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor - CIAM de la MDCGAL, ubicado en la Asoc. de Viv. los claveles Mz J Lt 1 y 2, a horas 10:00 am, cuyos gastos correrán por parte del proveedor.
- b) Los participantes deberán solicitar mediante escrito dirigido al responsable del Programa Vaso de Leche de la municipalidad, la intención de realizar dicha prueba, indicando la certificadora contratada para ello. Cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar a la entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las bases integradas para la realización de la referida prueba. El responsable del Programa Vaso de Leche, en coordinación con los representantes de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, convocará a los beneficiarios; asimismo verificará que efectivamente dicha prueba se realice con beneficiarios de la provincia y/o distrito que pertenecen al Programa Vaso de Leche.
- c) A Las certificadoras seleccionaran en forma aleatoria y al azar a los beneficiarios convocados determinando el número, rango de edad y sexo.
- d) Considerando que los degustantes serán en su mayoría menores de edad, antes de proceder a la prueba de aceptabilidad de los productos, las certificadoras deberán presentar el certificado microbiológico a fin de garantizar la inocuidad del producto, así como para proteger la salud de los degustantes. El producto será preparado por la certificadora acreditada en el lugar de realización del evento. La metodología empleada para la prueba estará a cargo de la certificadora. La jefatura del PVL, así como los representantes de la organización no podrán intervenir en la selección de los beneficiarios degustantes ni intervendrán en dicho acto, solo podrán ser veedores a fin de verificar que la aceptabilidad sea realizada con beneficiarios del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital Crnl, Gregorio Albarracín Lanchipa.



00049



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL
GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

PROGRAMA VASO DE LECHE



- e) Al final de cada evento se firmará un acta con los que estén presentes (representante de la certificadora, representante de la Municipalidad y de la Organización) indicando los acontecimientos de dicha prueba. La falta del acta invalidará la prueba.
- f) Los participantes no podrán intervenir en la realización de dicha prueba, ni estar presentes al momento de la realización de la prueba, de modo que influyan en los resultados, tampoco podrán estar presentes durante el sorteo para el orden de la degustación.

Asimismo, con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la realización de la prueba de aceptabilidad, y de esta forma evitar posibles direccionamientos que desvirtúen la objetividad de la prueba, se deberá establecer que la realización de la prueba de aceptabilidad, sea efectuada en una misma fecha, hora y lugar, y con el mismo universo de beneficiarios seleccionados conforme al procedimiento descrito anteriormente; de tal modo que no exista ninguna posibilidad de que el referido universo de beneficiarios conozca previamente a que proveedor corresponde la muestra del producto objeto de evaluación.



5.2. PRESTACIONES ACCESARIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL

5.2.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

No corresponde

5.2.2. SOPORTE TÉCNICO

No corresponde

5.2.3. CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO

No corresponde

5.3. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- a) Ficha técnica del Producto ofertado.
- b) Declaración jurada de disponibilidad de stock mínimo de 2 meses de entrega.
- c) Declaración Jurada de garantía de reposición de bienes dentro de los 2 días calendario siguiente de comunicado el hecho, en caso de que algún producto tenga falla o defectos de fabricación, advertidos por el área usuaria.
- d) Copia del Registro Sanitario VIGENTE del producto ofertado otorgado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto supremo N° 007-98/SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de alimentos y Bebidas y sus modificatorias
- e) El proveedor deberá estar suscrito en el RNP para la actividad de la presente adquisición.
- f) Persona natural o jurídica.
- g) El proveedor deberá contar con ruc activo y habido.
- h) El proveedor debe contar con CCI.
- i) El proveedor no deberá tener impedimento para contratar con el estado.
- j) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario

Dirección: Avenida Municipal S/N Cuadra 12
Central Telefónica: (052) 402416 *(052) 402499

00048



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL
GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

PROGRAMA VASO DE LECHE



de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas".

5.4. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

LUGAR DE ENTREGA

La entrega se realizará en el almacén central de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa ubicado en la Avenida la Cultura S/N al costado del Colegio Gerardo Arias Copaja.

El horario ingreso/cerrada de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

La Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa no está obligada a recibir alimentos fuera de la fecha u horario establecido, pudiendo ser el caso, dejar sin efecto el pedido realizado, sin lugar a reclamo del contratista por daños o perjuicios.

PLAZO DE ENTREGA

La entrega de la hojuela de cereal enriquecido, serán puestos en el almacén de la Municipalidad Distrital de Gregorio Albarracín Lanchipa, se entregarán según el siguiente cronograma:

AÑO	MES	FECHA	HOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDO (BOLSAS DE 1KG.)
2023	PRIMERA ENTREGA	A LOS DE 5 (CINCO) DÍAS CALENDARIOS CONTABILIZADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA.	841
2023	SEGUNDA ENTREGA	LUEGO DE 10 (DIEZ) DÍAS CALENDARIOS CONTABILIZADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA.	841
2023	TERCERA ENTREGA	LUEGO DE 40 (CUARENTA) DÍAS CALENDARIOS CONTABILIZADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA.	841
2023	CUARTA ENTREGA	LUEGO DE 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS CALENDARIOS CONTABILIZADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA.	841
2023	QUINTA ENTREGA	LUEGO DE 70 (SETENTA) DÍAS CALENDARIOS CONTABILIZADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA.	841
TOTAL			4,205



5.5. ENTREGABLES

No corresponde

5.6. OTRAS OBLIGACIONES

No corresponde

Dirección: Avenida Municipal S/N Cuadra 12
Central Telefónica: (052) 402416 *(052) 402499



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL
GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

PROGRAMA VASO DE LECHE

00047



5.7. ADELANTOS

No corresponde

5.8. SUBCONTRATACIÓN

No corresponde

5.9. CONFIDENCIALIDAD

No corresponde

5.10. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL

No corresponde

5.11. PRUEBAS PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES

5.11.1. PRUEBAS DE ENSAYO PARA LA CONFORMIDAD DEL BIEN

CERTIFICADO DE CALIDAD:

- Certificado Físico Químicos.
- Certificado Microbiológico.

5.11.2. PRUEBAS DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES

No corresponde

5.12. FORMA DE PAGO

El pago será en forma parcial según cronograma de entrega, previa presentación de los siguientes documentos: Carta de conformidad de entrega ingresada por mesa de partes física, adjuntando al mismo el Certificado de calidad acreditada por INACAL (Legalizada por Notario Público) y comprobante de pago.

- Guía de remisión ingresada a almacén central.
- Informe de conformidad por parte del Programa Vaso de Leche
- Informe de conformidad por parte de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad.

5.13. FORMULA DE REAJUSTE

No corresponde

5.14. OTRAS PENALIDADES APLICABLES

En conformidad con el artículo 162 de reglamento de la ley de contrataciones del estado:

si el proveedor incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato la entidad le aplicara al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente a diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

donde:

f = 0.25 para plazos mayores a sesenta días.

f = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta días.

Dirección: Avenida Municipal S/N Cuadra 12
Central Telefónica: (052) 402416 *(052) 402499



00046



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL
GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

PROGRAMA VASO DE LECHE



Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

5.15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

No corresponde

5.16. DECLARATORIA DE VIABILIDAD

No corresponde

5.17. NORMATIVA ESPECIFICA

Ley de contrataciones del estado y su reglamento aprobada con DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, modificado por DECRETO SUPREMO N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 250-2020-EF.



00045



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL
GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

PROGRAMA VASO DE LECHE



ESPECIFICACIONES TECNICAS
ENRIQUECIDO LACTEO x 350 Gr.

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN

Adquirir enriquecido lácteo para el Programa Vaso de Leche.

2. FINALIDAD PÚBLICA

El presente proceso de selección busca adquirir enriquecido lácteo para los beneficiarios del Programa Vaso de Leche del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa con la finalidad de mejorar el estado nutricional, en atención al Decreto Supremo N°111-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de los Gobiernos Locales, para financiar el Programa del Vaso de Leche con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

3. ANTECEDENTES

De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones ,aprobado con Ordenanza Municipal N° 026-2020, La Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, contempla dentro de su estructura orgánica a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad, de la cual depende el Programa Vaso de Leche, considerando dentro de sus atribuciones la actualización periódica de beneficiarios del programa vaso de leche controlando el destino y uso adecuado de los recursos, asimismo como primera prioridad atiende a niños de 0-6 años, madres gestantes, madres en periodo de lactancia y segunda prioridad niños de 07 a 13 años, ancianos, personas con TBC, y discapacitados contemplados en la Ordenanza Municipal N° 015-2017, Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche. En tal sentido, se requiere adquirir insumos necesarios para ejecutar acciones que conforman parte de dichas funciones, en cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 24059.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

OBJETIVO GENERAL:

La presente especificación técnica tiene por objeto la adquisición de enriquecido lácteo para los beneficiarios del Programa Vaso de Leche del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

OBJETIVOS ESPECÍFICO:

- Mejorar el estado nutricional de los niños menores de 6 años, madres gestantes y madres lactantes de la población en pobreza y pobreza extrema.
- Ayudar a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra.

5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

5.1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES

El producto alimento Enriquecido Lácteo es un alimento en polvo, cocido de reconstitución instantánea, que contiene proteínas de origen animal proveniente de la leche de vaca y/o derivados lácteos, como mínimo, el cual reconstituido con agua se convierte en una bebida de consumo directo por el beneficiario, sin necesidad de agregar ningún otro ingrediente y aceptabilidad al gusto. El enriquecido lácteo es un

Dirección: Avenida Municipal S/N Cuadra 12
Central Telefónica: (052) 402416 *(052) 402499



00044



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL
GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

PROGRAMA VASO DE LECHE



alimento cocido de reconstitución instantánea debe contener harina extruida de avena, soya, kiwicha, cañihua, y maca, leche entera en polvo, azúcar, aceite vegetal, pre mezcla de vitaminas y minerales (0.24%), fosfato tricalcico 4.24 %, saborizantes permitidos (chocolate y vainilla) y aditivos permitidos en el Codex alimentario según RM N° 451-2006-MINSA.

Así mismo deberá ser preparado, procesados y envasados automáticamente bajo condiciones higiénicas – sanitarias acorde con los principios generales de higiene de los alimentos, establecidos en las disposiciones vigentes y la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 451-2006-MINSA "Normativa Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación" y sus modificatorias.

Se abastecerá a un total de 841 beneficiarios adicionales para el programa (a cada beneficiario le corresponde 01 bolsa de 350 gr. de enriquecido lácteo) de manera mensual.

ÍTEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ENRIQUECIDO LACTEO X 350 GR	UNIDAD/ BOLSAS	4,205



5.1.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

A. CARACTERISTICAS FISICO QUIMICAS

Los criterios físico químicos relacionados a la calidad nutricional se sujetarán a lo dispuesto por el CENAN del Instituto Nacional de Salud.

Criterios físico químicos de implicancia sanitaria de los alimentos cocidos de reconstitución instantánea de acuerdo a la RM 451-2006/MINSA

Requisito – químico POR RACIÓN 50g.

Energía (Kcal) 50g	207.00
Proteínas	12-15%
grasas	20-25%
Carbohidrato	68-60%
Humedad	Menor o igual a 5%
Acidez (expresada en ácido sulfúrico)	Menor o igual a 0.4%
gelatinizacion	Mayor a 94%
Índice de peroxidos	Menor a 10 mEq/kg de grasa
Saponinas (formulaciones con quinua)	ausente
aflatoxinas	No detectable en 5ppb

B. CARACTERISTICAS FISICO SENSORIALES

Dirección: Avenida Municipal S/N Cuadra 12
Central Telefónica: (052) 402416 *(052) 402499

00043



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL
 GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

PROGRAMA VASO DE LECHE



Aspecto	: de aspecto, mezcla homogénea
Color	: Característico
Olor	: Característico agradable libre de olores extraños
Sabor	: Característico agradable libre de sabores extraños a su naturaleza
Sedimentación	: No presenta

C. CARACTERISTICAS MICROBIOLÓGICAS

Criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad se sujetarán a lo expresado en la presente norma sanitaria de acuerdo a lo siguiente:

Criterios microbiológicos, productos cocidos de reconstitución instantánea, como enriquecidos lácteos, sustitutos lácteos, mezclas fortificadas, otros similares. Según RM 451-2006/MINSA



Agente Microbiano	Categoría	Clase	N	C	Límite por g/ml	
					M	M
Aerobios Mesófilos	3	3	5	1	10 ⁴	10 ⁵
Coliformes	6	3	5	1	10	10 ²
Bacillus Cereus	8	3	5	1	10 ²	10 ⁴
Mohos	6	3	5	1	10 ³	10 ⁴
Levaduras	3	3	5	1	10 ³	10 ⁴
Staphylococcus Aureus	8	3	5	1	10	10 ²
Salmonella/25 g. (*)	12	2	20	0	0	-
(*) Hacer compósito para analizar n=5						

Donde:

N: Número de unidades de muestras para examinar

C: Número máximo permitido de unidades de muestras defectuosas entre m y M.

m: límite máximo aceptable para determinar c.

M: límite máximo permisible para determinar c.

5.1.2. CONDICIONES DE OPERACIÓN

No corresponde

5.1.3. EMBALAJE Y ROTULADO

La presentación del producto será en bolsas de 350 gr en bolsas de polietileno.

ENVASE

Deben cumplir con las disposiciones establecidas en la NTP 209.038.2009- Alimentos Envasados-Etiquetado (7ma edición).

Dirección: Avenida Municipal S/N Cuadra 12
 Central Telefónica: (052) 402416 *(052) 402499

00042



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL
GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

PROGRAMA VASO DE LECHE



El producto se envasará en materiales que garanticen la calidad e inocuidad del alimento. Los envases y demás materiales de envasado solo se fabricarán con sustancias inocuas y apropiadas a los usos a que se destinan según lo establecido en las disposiciones vigentes.

Los sacos deben ser de material de polipropileno de primer uso de color blanco de alta densidad.

Deben cumplir con las disposiciones establecidas en la Norma Técnica Peruana NTP 209.038.2009 para alimentos envasados; - rotulado" y NTP 202.085 y además se debe indicar el porcentaje de grasa (m/m) y el porcentaje de proteínas (m/m).

Los envases y envolturas laminadas u otros que se hallan en contacto directo con el producto deben de ser de uso alimentario, de primer uso y los materiales deben cumplir con las siguientes condiciones:

- No podrán contener impurezas constituidas como plomo antimonio, zinc, cobre, cromo, hierro, estaño, mercurio, cadmio, arsénico u otros materiales o metaloides que puedan ser considerados dañinos para la salud, en cantidades o niveles superiores a los límites máximos permitidos.
- No podrán contener monómeros residuales de estireno, de cloruro de vinilo, de acrinolitrilo o de cualquier otro monómero residual o sustancia que puede ser considerada dañinos para la salud o en cantidades o niveles superiores a límites máximos permitidos.
- Queda prohibido el uso de envases reciclados o de segundo uso, el tipo de envase del producto es bolsa de polietileno de baja densidad de mínimo 2,5 milésimas de espesor, resistente al manipuleo. Sobre los materiales permitidos para los envases, se sustentan en lo dispuesto por la Food and Drug Administration de los Estados Unidos de Norteamérica FDA o por otro organismo de reconocido prestigio internacional que el ministerio de salud conozca.
- Los envases externos y embalajes conteniendo el producto envasado deben ser de primer uso, de materiales y estructuras que protejan a los alimentos contra los golpes o cualquier otro daño físico durante su almacenamiento, transporte y distribución.



ROTULADO

Debe ceñirse a las disposiciones establecidas en la NTP 209.038 en lo que corresponda, además se tomará las siguientes disposiciones:

REQUISITOS	ESPECIFICACIONES
Nombre del producto	Llevará impreso en el envase y empaque
Fecha de producción	
Fecha de vencimiento	
Registro sanitario	
Composición nutricional e ingredientes	

Dirección: Avenida Municipal S/N Cuadra 12
Central Telefónica: (052) 402416 *(052) 402499

00041



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL
 GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

PROGRAMA VASO DE LECHE



Declaración de ingredientes y aditivos (indicando su codificación internacional) que se ha empleado en la elaboración del producto, expresados cualitativamente en orden decreciente según las proporciones empleadas.	
Programa Vaso de Leche ley N° 24059	
Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa	
PROHIBIDA SU VENTA	
Valor nutricional por 100 gramos del producto	
Código o clave del lote	
Recomendaciones	
Condiciones de conservación	
El producto debe estar alejado de productos tóxicos	
Nombre y dirección del fabricante	
Contenido neto	
ENVASE	Bolsa de polietileno, color blanco de 2.5 milésimas de espesor, sellado herméticamente al calor por ambos extremos y transversalmente. Los envases a utilizar son de materiales adecuados para la conservación y manipuleo del producto y no transmiten a este, sabores, colores y olores extraños; además se deberá colocar slogans relacionados a la Lactancia materna exclusiva hasta los 06 meses de edad.



- El rótulo se consignará en todo el envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de color indeleble, expresado e idioma español, en forma completa y clara. La tinta en la impresión deberá ser apropiada (no tóxica).
- En el rotulado se darán instrucciones sobre su preparación y uso, así como sobre su almacenamiento y conservación después de abrirse el envase inmediato, indicar que el sustituto mixto de cereales pre cocidos enriquecidos con vitaminas y minerales x 350 gr. o mezcla fortificada se diluirá en el agua hervida tibia.
- Deben cumplir con las disposiciones establecidas en el NTP 209.038.2009 para alimentos envasados, etiquetado (7ma edición) y la NTP 202.085.2015 y además llevará impreso el siguiente texto:

“MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA-PROGRAMA VASO DE LECHE (LEY 24059)-DISTRIBUCIÓN GRATUITA-PROHIBIDA SU VENTA- FECHA DE VENCIMIENTO-FECHA DE PRODUCCIÓN-REGISTRO SANITARIO-CUADRO DE VALOR NUTRICIONAL- PRODUCTO PERUANO”.

Dirección: Avenida Municipal S/N Cuadra 12
 Central Telefónica: (052) 402416 *(052) 402499

00040



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL
GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

PROGRAMA VASO DE LECHE



5.1.4. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIOS NACIONALES

- Ley N° 24059, Ley de Creación del Programa Vaso de Leche.
- Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche.
- Ley N° 31554, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche.
- Decreto Legislativo N°1062, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control de Alimentos y Bebidas.
- Decreto Supremo N° 022-2001-SA, Reglamento Sanitario para las Actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.
- Decreto supremo N° 034-2008-AG, Reglamento del Decreto legislativo N° 1062 ley de inocuidad de alimentos.
- Decreto supremo N° 007-2017-MINAGRI, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos.
- Resolución Ministerial N°449-2001-SA-DM que Aprueba la Norma Sanitaria para Trabajos de Desinfección, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos"
- Resolución Ministerial N°711-2002-SA-DM, que Aprueba la Directiva Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa Vaso de Leche.
- Resolución Ministerial N°449-2006/MINSA, que Aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la fabricación de alimentos y bebidas"
- Resolución Ministerial N°451-2006/MINSA, que Aprueba la "Norma Sanitaria para la Fabricación de los Alimentos a Base de Granos y Otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación".
- Resolución Ministerial N°591-2008-Minsa que Aprueba la Norma Sanitaria que Establece Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano.
- Resolución Ministerial N°066-2015-MINSA que Aprueba la Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados Destinados al Consumo Humano.
- Resolución Ministerial N° 624-2015-MINSA, que Aprueba la Norma Sanitaria que Establece la Lista de Alimentos de Alto Riesgo (AAR)



5.1.5. NORMAS TECNICAS

- NTP 202.002.2019. (Leche y productos Lácteos)
- NTP-ISO 5538.
- Decreto Supremo N° 004-2022-MIDAGRI, publicado el 07 de abril de 2022, establece que la modificación del Reglamento de la Leche y Productos Lácteos.
- NTP 209.038 del 23/08/94 5ta. Edición Alimentos Envasados-Rotulados y la NTP 202.085 y además se debe indicar el porcentaje de grasa (m/m) y el porcentaje de proteínas (m/m). Asimismo, llevara impreso el siguiente texto:

Dirección: Avenida Municipal S/N Cuadra 12
Central Telefónica: (052) 402416 *(052) 402499

00039



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL
GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

PROGRAMA VASO DE LECHE



**PROGRAMA VASO DE LECHE (LEY 24059) PROHIBIDA SU VENTA-
DISTRIBUCION GRATUITA FECHA DE VENCIMIENTO.**

5.1.6. IMPACTO AMBIENTAL

No corresponde

5.1.7. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN

No corresponde

5.1.8. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

No corresponde

5.1.9. TRANSPORTE Y SEGUROS

Los alimentos deberán ser transportados en vehículos exclusivos y debidamente acondicionados para tal fin. El producto se dispondrá en el interior del vehículo evitando el contacto directo del piso, paredes y techo, teniendo cuidado de evitar su rotura y vaciado del contenido durante el transporte. Los vehículos del transporte deben limpiarse y desinfectarse antes y después de cada uso, eliminando olores y elementos indeseables o contaminación por COVID – 19.

5.1.10. GARANTIA COMERCIAL

La garantía comercial del producto será por un mínimo de 6 meses.

5.1.11. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

No corresponde

5.1.12. VISITAS, MUESTRAS Y ACCEPTABILIDAD

PROCEDIMIENTO PARA EJECUTAR LA PRUEBA DE ACCEPTABILIDAD

- a) La prueba de aceptabilidad se llevará a cabo en la cancha de grass sintético del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor - CIAM de la MDCGAL, ubicado en la Asoc. de Viv. los claveles Mz J Lt 1 y 2, a horas 10:00 am, cuyos gastos correrán por parte del proveedor.
- b) Los participantes deberán solicitar mediante escrito dirigido al responsable del Programa Vaso de Leche de la municipalidad, la intención de realizar dicha prueba, indicando la certificadora contratada para ello. Cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar a la entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las bases integradas para la realización de la referida prueba. El responsable del Programa Vaso de Leche, en coordinación con los representantes de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, convocará a los beneficiarios; asimismo verificará que efectivamente dicha prueba se realice con beneficiarios de la provincia y/o distrito que pertenecen al Programa Vaso de Leche.
- c) A Las certificadoras seleccionaran en forma aleatoria y al azar a los beneficiarios convocados determinando el número, rango de edad y sexo.
- d) Considerando que los degustantes serán en su mayoría menores de edad, antes de proceder a la prueba de aceptabilidad de los productos, las certificadoras deberán presentar el certificado microbiológico a fin de garantizar la inocuidad del producto,



00038



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL
GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

PROGRAMA VASO DE LECHE



así como para proteger la salud de los degustantes. El producto será preparado por la certificadora acreditada en el lugar de realización del evento. La metodología empleada para la prueba estará a cargo de la certificadora. La jefatura del PVL, así como los representantes de la organización no podrán intervenir en la selección de los beneficiarios degustantes ni intervendrán en dicho acto, solo podrán ser veedores a fin de verificar que la aceptabilidad sea realizada con beneficiarios del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital Crnl, Gregorio Albarracín Lanchipa.

- e) Al final de cada evento se firmará un acta con los que estén presentes (representante de la certificadora, representante de la Municipalidad y de la Organización) indicando los acontecimientos de dicha prueba. La falta del acta invalidará la prueba.
- f) Los participantes no podrán intervenir en la realización de dicha prueba, ni estar presentes al momento de la realización de la prueba, de modo que influyan en los resultados, tampoco podrán estar presentes durante el sorteo para el orden de la degustación.



Asimismo, con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la realización de la prueba de aceptabilidad, y de esta forma evitar posibles direccionamientos que desvirtúen la objetividad de la prueba, se deberá establecer que la realización de la prueba de aceptabilidad, sea efectuada en una misma fecha, hora y lugar, y con el mismo universo de beneficiarios seleccionados conforme al procedimiento descrito anteriormente; de tal modo que no exista ninguna posibilidad de que el referido universo de beneficiarios conozca previamente a que proveedor corresponde la muestra del producto objeto de evaluación.

5.2. PRESTACIONES ACCESARIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL

5.2.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

No corresponde

5.2.2. SOPORTE TÉCNICO

No corresponde

5.2.3. CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO

No corresponde

5.3. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- a) Ficha técnica del Producto ofertado.
- b) Declaración jurada de disponibilidad de stock mínimo de 2 meses de entrega.
- c) Declaración Jurada de garantía de reposición de bienes dentro de los 2 días calendario siguiente de comunicado el hecho, en caso de que algún producto tenga falla o defectos de fabricación, advertidos por el área usuaria.
- d) Copia del Registro Sanitario VIGENTE del producto ofertado otorgado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto supremo N° 007-98/SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de alimentos y Bebidas y sus modificatorias.
- e) El proveedor deberá estar suscrito en el RNP para la actividad de la presente adquisición.
- f) Persona natural o jurídica.

Dirección: Avenida Municipal S/N Cuadra 12
Central Telefónica: (052) 402416 *(052) 402499

00037



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL
GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

PROGRAMA VASO DE LECHE



- g) El proveedor deberá contar con ruc activo y habido.
- h) El proveedor debe contar con CCI.
- i) El proveedor no deberá tener impedimento para contratar con el estado.
- j) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas".

5.4. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

LUGAR DE ENTREGA

La entrega se realizará en el almacén central de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa ubicado en la Avenida la Cultura S/N al costado del Colegio Gerardo Arias Copaja.

El horario ingreso/cerrada de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

La Municipalidad Distrital de Gregorio Albarracín Lanchipa no está obligada a recibir alimentos fuera de la fecha u horario establecido, pudiendo ser el caso, dejar sin efecto el pedido realizado, sin lugar a reclamo del contratista por daños o perjuicios.

PLAZO DE ENTREGA

La entrega del enriquecido lacteo, serán puestos en el almacén de la Municipalidad Distrital de Gregorio Albarracín Lanchipa, se entregarán según el siguiente cronograma:

AÑO	ENTREGAS	FECHA	ENRIQUECIDO LACTEO (BOLSAS DE 350 GR.)
2023	PRIMERA ENTREGA	A LOS DE 5 (CINCO) DÍAS CALENDARIOS CONTABILIZADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA.	841
2023	SEGUNDA ENTREGA	LUEGO DE 10 (DIEZ) DÍAS CALENDARIOS CONTABILIZADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA.	841
2023	TERCERA ENTREGA	LUEGO DE 40 (CUARENTA) DÍAS CALENDARIOS CONTABILIZADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA.	841
2023	CUARTA ENTREGA	LUEGO DE 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS CALENDARIOS CONTABILIZADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA.	841
2023	QUINTA ENTREGA	LUEGO DE 70 (SETENTA) DÍAS CALENDARIOS CONTABILIZADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA.	841
		TOTAL	4,205

Dirección: Avenida Municipal S/N Cuadra 12
Central Telefónica: (052) 402416 *(052) 402499



00036



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL
GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

PROGRAMA VASO DE LECHE



5.5. ENTREGABLES

No corresponde

5.6. OTRAS OBLIGACIONES

No corresponde

5.7. ADELANTOS

No corresponde

5.8. SUBCONTRATACIÓN

No corresponde

5.9. CONFIDENCIALIDAD

No corresponde

5.10. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL

No corresponde

5.11. PRUEBAS PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES

5.11.1. PRUEBAS DE ENSAYO PARA LA CONFORMIDAD DEL BIEN

CERTIFICADO DE CALIDAD:

- Certificado Físico Químicos.
- Certificado Microbiológico.

5.11.2. PRUEBAS DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES

No corresponde

5.12. FORMA DE PAGO

El pago será en forma parcial según cronograma de entrega, previa presentación de los siguientes documentos: Carta de conformidad de entrega ingresada por mesa de partes física, adjuntando al mismo el Certificado de calidad acreditada por INACAL (Legalizada por Notario Público) y comprobante de pago.

- Guía de remisión ingresada a almacén central.
- Informe de conformidad por parte del Programa Vaso de Leche
- Informe de conformidad por parte de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad.

5.13. FORMULA DE REAJUSTE

No corresponde



Dirección: Avenida Municipal S/N Cuadra 12
Central Telefónica: (052) 402416 *(052) 402499

00035



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL
GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

PROGRAMA VASO DE LECHE



5.14. OTRAS PENALIDADES APLICABLES

En conformidad con el artículo 162 de reglamento de la ley de contrataciones del estado:

si el proveedor incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato la entidad le aplicara al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente a diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

DONDE:

f = 0.25 para plazos mayores a sesenta días.

f = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

5.15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

No corresponde

5.16. DECLARATORIA DE VIABILIDAD

No corresponde

5.17. NORMATIVA ESPECIFICA

Ley de contrataciones del estado y su reglamento aprobada con DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, modificado por DECRETO SUPREMO N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 250-2020-EF.

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL CON 00/100 SOLES) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 9,500.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: hojuelas, cereales, leche evaporada, enriquecidos lácteos de diferente presentaciones</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar</p>

¹¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal i) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">80 puntos</p>

A. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	20 puntos
B.1 VALORES NUTRICIONALES 6 puntos	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará en función a la mejora de los valores nutricionales establecidos en las especificaciones técnicas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante Declaración Jurada.</p>	<p><u>Energía (Kcal) 100 GR (HOJUELAS DE CEREALES)</u></p> <p>Energía: De 375.01 kcal a más 03 puntos</p> <p>De 372.01 kcal a 375.00 kcal: 02 punto</p> <p>De 371.00 kcal a 372.00 kcal: 01 punto</p> <p><u>Energía (Kcal) 50 GR (ENRIQUECIDO LACTEO)</u></p> <p>De 213.01 Kcal a más 03 puntos</p> <p>De 209.01 Kcal a 211.00</p>

	<p>02 puntos</p> <p>De 207.01 Kcal a 209.00</p> <p>01 puntos</p>
<p>B.2 CONDICIONES DE PROCESAMIENTO 6 puntos</p>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará(n) en función de la mejora de la(s) condición(es) de procesamiento, tales como higiénico sanitaria de planta, evaluación técnico productiva de planta, entre otras, indicadas en las especificaciones técnicas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple de certificado oficial emitidos por organismos de inspección acreditados ante INACAL bajo los documentos normativos de D.S. N° 007-98-SA RM N° 451-2016/MINSA Norma sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación, art. 23 al 30 y art. 37 al 41, D.S. N° 004-2014-S.A. Artículo 1 y 2 (opcional) RM N° 860- 2017/ MINSA. Modifican Artículo de la Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales</p> <p>El Certificado de inspección técnico productivo de planta debe de ser del producto ofertado.</p>	<p><u>Certificado de Inspección Técnico Productivo de Planta (HOJUELAS DE CEREALES)</u></p> <p>De 98.00 a 100.00% 03 puntos</p> <p>De 90.00 a 98.99% 01 punto</p> <p><u>Certificado de Inspección Técnico Productivo de Planta (ALIMENTO ENRIQUECIDO LACTEO)</u></p> <p>De 98.00 a 100.00% 03 puntos</p> <p>De 90.00 a 98.99% 01 puntos</p>
<p>B.3 PORCENTAJE DE COMPONENTES NACIONALES 04 Puntos</p>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales).</p> <p>Cuando el requerimiento sea adquirir un producto 100% nacional, el presente factor de evaluación no debe ser considerado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.</p>	<p><u>Porcentaje de componentes nacionales (HOJUELA DE CEREALES)</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Mayor de 92% 02 puntos • De 91 a 92% 01 puntos <p><u>Porcentajes de componentes nacionales (ENRIQUECIDO LACTEO)</u></p> <p>Mayor de 92% 02 puntos</p> <p>De 91 a 92% 01 puntos</p>
<p>B.4 PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS 04 puntos</p>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará el nivel de aceptación de los beneficiarios que pertenecen al Programa del Vaso de Leche a los productos ofertados.</p>	<p><u>Grado de aceptabilidad (HOJUELAS DE CEREALES)</u></p>

<p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado de aceptabilidad acorde con el procedimiento consignado en el Anexo N° 4.</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por laboratorios, organismos de inspección u otras certificadoras acreditados para ello según la norma ISO 4121:2003 o la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 4121:2008, revisada el 2019), ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Mayor a 92.00% de aceptabilidad 02 puntos• De 90.00% a 91.99% de aceptabilidad 00 puntos <p><u>Grado de aceptabilidad (ENRIQUECIDO LACTEO)</u></p> <p>Mayor a 92.00% de aceptabilidad 02 puntos</p> <p>De 90.00% a 91.99% de aceptabilidad 00 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 PUNTOS

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹²	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹³

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹² Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento . Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹³ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁴		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁵		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁶		Sí		No
Correo electrónico :				

¹⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento . Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁵ Ibídem.

¹⁶ Ibídem.

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁷ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

DESCRIPCION	MARCA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO], conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO

Procedimiento para ejecutar la prueba de aceptabilidad

- a) La prueba de aceptabilidad se ejecutará [Indicar fecha, hora y lugar]

Importante

La prueba se realiza durante el periodo comprendido desde la integración de las Bases y hasta un día antes de la presentación de ofertas.

- b) Los participantes deberán solicitar mediante escrito dirigido al responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, la intención de realizar dicha prueba, indicando la Certificadora contratada para ello. Cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la Entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las Bases integradas para la realización de la referida prueba.

El responsable del Programa de Vaso de Leche, en coordinación con los representantes de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, convocará a los beneficiarios; asimismo, verificará que efectivamente dicha prueba se realice con beneficiarios de la provincia y/o distrito que pertenecen al Programa del Vaso de Leche.

- c) Las certificadoras seleccionarán en forma aleatoria y al azar a los beneficiarios convocados, determinando el número, rangos de edad y sexo.
- d) Considerando que los degustantes serán en su mayoría menores de edad, antes de proceder a la prueba de aceptabilidad de los productos, las certificadoras deberán presentar el certificado microbiológico a fin de garantizar la inocuidad del producto, así como para proteger la salud de los degustantes. El producto será preparado por la certificadora acreditada en el lugar de realización del evento. La metodología empleada para la prueba estará a cargo de la certificadora. La jefatura del PVL así como los representantes de la organización no podrán intervenir en la selección de los beneficiarios degustantes ni intervendrán en dicho acto, sólo podrán ser veedores a fin de verificar que la aceptabilidad sea realizada con beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad.
- e) Al final de cada evento se firmará un acta con los que estén presentes (representante de la certificadora, representante de la Municipalidad y de la Organización) indicando los acontecimientos de dicha prueba. La falta del acta invalidará la prueba.
- f) Los participantes no podrán intervenir en la realización de dicha prueba, ni estar presentes al momento de la realización de la prueba, de modo que influyan en los resultados; tampoco podrán estar presentes durante el sorteo para el orden de la degustación.

Asimismo, con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la realización de la prueba de aceptabilidad, y de esta forma evitar posibles direccionamientos que desvirtúen la objetividad de la prueba, se deberá establecer que la realización de la prueba de aceptabilidad, sea efectuada en una misma fecha, hora y lugar, y con el mismo universo de beneficiarios seleccionados conforme al procedimiento descrito anteriormente; de tal modo que no exista ninguna posibilidad de que el referido universo de beneficiarios conozca previamente a qué proveedor corresponde la muestra del producto objeto de evaluación.

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]**.
2. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]**.

b) Designamos a **[CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con **[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]**.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]** [%]¹⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]** [%]¹⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁰

¹⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁰ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta **[CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
“El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente”.*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
“El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.*

Incluir o eliminar, según corresponda

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²¹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²²	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²³ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁶
1										
2										
3										
4										

²¹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²² Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²³ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁴ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁵ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁶ Consignar en la moneda establecida en las bases.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²¹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²²	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²³ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁶
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO Nº 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....

Firma, Nombres y Apellidos del postor o

**Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.